

9.18 **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED), LA ASOCIACION NACIONAL DE PRESIDENTES DE PLAZAS DE TOROS DE ESPAÑA (ANPTE) Y LA FEDERACIÓN MESA DEL TORO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.**

De una parte, D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED; de otra,

D. Marcelino MORONTA VICENTE, Presidente Fundacional de la Asociación Nacional de Presidentes de Plazas de toros de España (ANPTE); y de otra,

D. Carlos Nuñez Dujat-des-Allymes, Presidente de la Federación de la Mesa del Toro.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, con D.N.I. 7.785.124, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Presidentes de Plazas de Toros de España (ANPTE), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Grupo I/Sección I/ Número Nacional 592186, actuando en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Asociación, aprobados el 6 de marzo de 2009.

El tercero, con D.N.I. 28.671.156, en nombre de la Federación de la Mesa del Toro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Grupo 1/Sección I/ Numero Nacional 591753, actuando en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Federación, aprobados el 22 de abril de 2008.

En el carácter con que intervienen se reconocen todos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal

como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que la Asociación Nacional de Presidentes de Plazas de Toros de España (ANPTE) es una institución de derecho público, creada con el fin de prestigiar la labor de los Presidentes de las Plazas de Toros y programar, desarrollar y fomentar la formación técnica, científica, cultural y social de los Presidentes de Plazas de toros de España.

TERCERO: Que la Federación Mesa del Toro es una institución de derecho público, creada con el fin de promocionar, fomentar, difundir y defender, con carácter general, el mundo del toro.

TERCERO: Que la ANPTE tiene una demanda de formación para Presidentes de Plazas de Toros de España, que requiere valerse de la reconocida eficacia de la metodología a distancia y de la colaboración de la Federación de la Mesa del Toro. Por ello, propone valerse del presente Convenio de Colaboración con dichas instituciones.

Dentro de las competencias de las tres instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre las tres Instituciones firmantes para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Continua de la UNED.

SEGUNDA: La UNED y la Asociación Nacional de Presidentes de Plazas de Toros de España (ANPTE) organizarán de forma conjunta, y con la colaboración de la Federación de la Mesa del Toro lo/s siguiente/s curso/s dentro de la convocatoria 2010-2011 de Formación Continua de la UNED:

- Curso de Experto Universitario en Dirección de Espectáculos Taurinos, dentro del Programa de Especialización, de 25 créditos, del Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Facultad de Derecho de la UNED, dirigido por la Dra. Dña. Beatriz Badorrey Martín.

TERCERA: Obligaciones de las partes

Por parte de la Asociación Nacional de Presidentes de Plazas de Toros de España:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Participar en la prestación del asesoramiento necesario y conveniente en la docencia y práctica, en materia de su especialidad, por parte de sus miembros.
- c) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección del curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.

Por parte de la Federación de la Mesa del Toro:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Participar en la prestación del asesoramiento necesario y conveniente en la docencia y práctica, en materia de su especialidad, por parte de sus miembros.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Facultad de Derecho de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Así mismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente convenio.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria del curso.

Se deberá de incorporar o modificar cualquier elemento o detalle de contenido económico que suponga una modificación el régimen aprobado por convocatoria.

QUINTA: ANPTE y la Federación de la Mesa del Toro mantendrán una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por seis miembros, dos por cada una de las tres instituciones.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por ANPTE

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres Fdo.: D. Marcelino MORONTA VICENTE

Por la Federación Mesa del Toro

Fdo.: Carlos Nuñez Dujat-des-Allymes